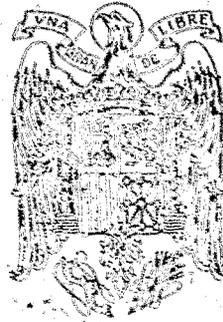


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

### ORDENES

#### Subsecretaría

#### ESTADO MAYOR GENERAL

##### Bajas

El día 4 del actual falleció en Valencia el General de Brigada de Caballería D. Julio Ingunzá Santo Domingo, Director de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Madrid, 11 de agosto de 1948.

DÁVILA

#### GUARDIA CIVIL

##### Recompensas

En atención a los méritos contraídos y como comprendido en el apartado c) del artículo 1.º de la Ley de 31 de diciembre de 1945, se concede al personal de Tropa del Cuerpo de la Guardia Civil que a continuación se relaciona, la Cruz de Plata de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con doce pesetas y cincuenta céntimos mensuales, durante el tiempo de su servicio activo ó hasa a que alcance la categoría, asimilación ó consideración de oficial.

##### Relación que se cita

Guardia 1.º Carmelo Mansilla Gómez, de la 204 Comandancia.  
Guardia 2.º Francisco Anes Abril, de la 204 Comandancia.  
Otro, Mariano Arranz de Diego, de la 204 Comandancia.

Madrid, 11 de agosto de 1948.

DÁVILA

### Estado Mayor Central del Ejército

#### ESCUELA DE ESTADO MAYOR

##### Curso preparatorio, 1948-49

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 4 de mayo último (D. O. núm. 102), y teniendo en cuenta el actual porcentaje de diplomados del Servicio de Estado Mayor en todas las Armas vengo en nombrar alumnos del Curso preparatorio 1948-49, para ingreso en la Escuela de Estado Mayor, a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan.

##### Infantería

Comandante D. Luis Otero Saavedra, de la Academia de Infantería.  
Capitán D. Angel Muñoz Muñoz, del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.

Otro, D. José Alvarez Chas Verben, de la Guardia Colonial de Guinea.

Otro, D. Alfonso Martín de Pozuelo Martínez, de la Melilla núm. 4.

Otro, D. Manuel Alvarez Zalba, del Regimiento de Infantería Wad-Ras núm. 55.

Otro, D. Manuel de Andrés Gómez, del Estado Mayor Central.

Otro, D. Miguel Pontena Fernández, del Regimiento de Infantería Píma núm. 27.

Otro, D. José Claverías Semente, del Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 20.

Otro, D. Raimundo del Valle Almazán, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta número 3.

Otro, D. Fernando de Salas López, de la Academia General Militar.

Otro, D. José Andrade Braña, de la Academia Especial de Transformación.

Otro, D. Fernando Herrera Rueda, del Batallón Cazadores de Montaña Sicilia núm. XXII.

Otro, D. Carlos Jiménez Martínez, de la 1.ª Brigada de la División Acopazada.

Otro, D. José Luis Torroba Latorre, del Regimiento de Infantería Wad-Ras núm. 55.

Otro, D. Francisco Duñas Gavián, de la Academia de Infantería.

Otro, D. Francisco Escuin Ricarte, de la Escuela Central de Educación Física.

Otro, D. Mariano Dusmet Yrayoz, del Cuartel General de la 91.ª División.

Otro, D. Francisco Hilgo Cruz, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3.

Otro, D. Carmelo Mostardó Guzmán, de las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Otro, D. Clemente Jiménez y de León Sotelo, del Batallón Cazadores de Montaña Magallanes núm. XVIII.

Otro, D. José Melgar Alonso, de la Agrupación de Tropas de la Escuela de Estado Mayor.

##### Caballería

Capitán D. Juan Somoza Iglesias, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla número 2.

Otro, D. Alfonso Cías Sánchez, del Regimiento de Caballería Cazadores de Parnesio núm. 12.

Otro, D. Francisco Monasterio MacCrea, del Regimiento de Caballería Cazadores de Lusitania número 8.

Artillería

Comandante D. Rafael Guimerá Ferrer, del Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena.

Otro, D. José Bourgón-López 96-riga, del Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz.

Otro, D. José Menárguez Carretero, del Regimiento de Artillería de Costa de Menorca.

Capitán D. Gonzalo Gallas Encinas, del Regimiento de Artillería número 16.

Otro, D. Juan Cano Hovia, del Regimiento de Artillería núm. 26.

Otro, D. Manuel Alonso Aguilar, del Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 75.

Otro, D. José Pérez Higo Martínez, de la Academia General Militar.

Otro, D. Alfonso Sotelo Lizasoain, de la Academia de Artillería.

Otro, D. Eugenio Martín Herroero, del Regimiento de Artillería número 50.

Otro, D. Luciano Martínez Hernández, del Parque de Artillería de la 7.ª Región Militar.

Otro, D. Emilio Ibáñez FernándeZ, del Regimiento de Artillería de Costa de Menorca.

Ingenieros

Comandante D. Luis Quiroga Abarca, de la Academia Especial de Transformación.

Otro, D. Luis Valcárcel Muñoz, del Grupo de Zapadores de la División Acorazada.

Otro, D. Manuel González Fuster, de la Academia Especial de Transformación.

Capitán D. Miguel Sagastume Almandoz, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII.

Otro, D. Angel Maté Sánchez, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV.

Por habérselos concedido el aplazamiento en el curso anterior, efectuarán igualmente su incorporación al curso preparatorio 1948-49 los siguientes oficiales:

Infantería

Capitán D. Cándido Pallanas Oliver.

Otro, D. José Blanca Hita.

Artillería

Capitán D. Vicente Tascón Alonso.

Otro, D. José Sánchez Araña.

Todos los jefes y oficiales que figuren en las anteriores relaciones se incorporarán a la Escuela de Jésta-do Mayor el día 2 de octubre próximo, a cuyo efecto serán pasaporta-

dos por las Autoridades Regionales respectivas con la debida anotación. Madrid, 10 de agosto de 1948.

DÁVILA.

ESCUELA DE APLICACION DE CABALLERIA Y EQUI-TACION DEL EJERCITO

Cursos

La Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército desarrollará durante el año escolar 1948-49 un curso de Perfeccionamiento y otro de Especialización. Recuete que deberán ajustarse a cuanto dispone sobre el particular el Capítulo III del Título III del Reglamento para el Servicio y Régimen Interior de las Escuelas de Aplicación del Ejército, aprobado por Orden de 25 de noviembre de 1947 (D. O. núm. 270), con asistencia de los siguientes alumnos:

Curso de perfeccionamiento

Cinco jefes u oficiales de Infantería.

Veinte jefes u oficiales de Caballería.

Cinco jefes u oficiales de Artillería.

Doce jefes u oficiales de Ingenieros.

Un jefe u oficial de Intendencia.

Curso de especialización

Teniente de Caballería D. Juan Nardiz Bernaldo de Quirós.

Las plazas del curso de Perfeccionamiento se adjudicarán atendiendo a los méritos hídicos y, en su defecto, a la antigüedad de los solicitantes, siendo condiciones indispensables para éstos la de ser procedentes de Academia y no rebasar los treinta y cinco años de edad el día 20 de septiembre próximo.

Las instancias correspondientes deberán tener entrada en este Ministerio (Estado Mayor Central.-Jefatura de Instrucción), en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, acompañadas de la documentación que previene la de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), para los destinos de concurso, debiendo anticipar por telegrama sus peticiones los destinados en Baleares, Canarias y Marruecos.

Los jefes de Cuerpo deberán especificar en sus informes si la asistencia de los interesados al curso no entorpecerá la buena marcha de su Unidad.

Madrid, 10 de agosto de 1948.

DÁVILA

ESCUELA CENTRAL DE EDUCACION FISICA

Títulos

Por haber terminado con aprovechamiento los Cursos de la Escuela Central de Educación Física convocados por Orden de 18 de agosto de 1947 (D. O. núm. 185), se concede el título de Profesor a los oficiales, y de Instructor de Educación Física a los Suboficiales cuyos nombres se relacionan a continuación.

PROFESORES

Ejército de Tierra

Infantería

Capitán D. Leoncio Olivas Atienza.

Otro, D. Alfonso Nistal Nistal.

Teniente D. José Gallach Rajadell.

Otro, D. José Villalonga Llorente.

Otro, D. Gonzalo Valverde Paraditas.

Otro, D. Plac San Nicolás Calvo.

Otro, D. Francisco Merino Mejido.

Otro, D. Benedicto Arias Arias.

Otro, D. Antonio Baeza Tatavera.

Otro, D. Francisco Balón Martínez.

Otro, D. Luis Amer Biela Martí.

Otro, D. Juan Pérez Rodríguez.

Otro, D. José Pastor Navas.

Otro, D. Rostituto Martínez Rodríguez.

Otro, D. Eduardo Lago Rivera.

Otro, D. Juan Hens Rodríguez.

Otro, D. Mario Pla González de Salazar.

Otro, D. Santos Velasco Apio.

Otro, D. Clemente Díaz Ruiz.

Otro, D. José Ramón Amengual.

Otro, D. Manuel Cabillas del Valle.

Otro, D. Ginés Ayala Masanet.

Otro, D. Ramón Riehevarría Gainza.

Otro, D. Diego Tosina Tena.

Otro, D. Manuel Valverde Sanjuán.

Caballería

Teniente D. Juan A. Huerta Peñalver.

Artillería

Capitán D. Bruno E. de Hoyos Bergasa.

Otro, D. Emilio de Vergara Falces.

Teniente D. Antonio Aguilar Gómez.

Otro, D. Constantino Paredes López.

Otro, D. Pedro Rujó Gil.

Otro, D. Manuel Fernández Mejías.

Otro, D. Carlos Vázquez M. Men-  
dez.

Otro, D. Eugenio Gómez Villate.  
Otro, D. Luis Alcalá-Galiano Pé-  
rez.

Otro, D. Emiliano Santamaría  
Fernández.

Otro, D. Francisco Monteagudo  
Rodríguez.

#### Ingenieros

Teniente D. Pedro Gago López.

Otro, D. Francisco Vales Vias.

Otro, D. Miguel Busutil Gaona.

Otro, D. Diego García Solórzano.

Otro, D. Miguel Nieto Díez.

Otro, D. Claudio Pérez Arda. Ló-  
pez.

#### Intendencia

Teniente D. Juan Cerdá Bolla-  
ches

Otro, D. Carlos Rodríguez Saler.

Otro, D. Fernando Aranguren Lié-  
bana.

#### INSTRUCTORES

#### Ejército de Tierra

##### Infantería

Brigada D. Bernardo Muñoz Sie-  
ra.

Sargento D. Julián Ríos Ugarte.

Otro, D. Manuel García Rodríguez.

Otro, D. Félix López Ibañz.

Otro, D. Marciano Bleng Santos.

Otro, D. Francisco Subira Corra-  
les.

Otro, D. Jesús Jarabo Remiro.

Otro, D. Angel Galbarra Arrastia

Otro, D. Juan Sánchez Jiménez.

Otro, D. Dionisio Franco Gutié-  
rez.

Otro, D. Julio Rey Sierra.

Otro, D. Luis López Sánchez.

Otro, D. Enrique Izquierdo Mata.

Otro, D. Rafael Madrid Cañavate.

Sargento Legionario D. Manuel  
Toscano Gómez.

##### Caballería

Sargento D. Pablo Martínez Romo.

Otro, D. Julio Jiménez Sánchez.

##### Artillería

Sargento D. José Pérez Bethen-  
court.

Otro, D. Manuel Arias Real.

Otro, D. Epigenio Cruz Pensado.

Otro, D. Manuel Cruz Suárez.

Otro, D. Daniel Moreda Tortés.

Otro, D. Julio Ruiz Ghirivella.

Otro, D. Fernando Benavente Me-  
néndez.

Otro, D. Francisco González Ro-  
bayna.

Otro, D. Juan Ramis Salva.

#### Ingenieros

Sargento D. Cándido Lázaro  
Amat.

Otro, D. Alfredo Morcillo Pere-  
grina.

Otro, D. Bartolomé Sevilla Mira.

Otro, D. Pablo Rollón Jiménez.

#### Ejército del Aire

Sargento D. Antonio García Ruiz.

Otro, D. Félix Manzano Rivas.

Otro, D. Vicente Año Puchal.

Otro, D. Alfredo Dueso Esteban.

Otro, D. Manuel Carbajosa Gó-  
mez.

#### Guardia Civil

Brigada D. Eusebio Ponce Ferrón.

Otro, D. Agustín Ramos Martín.

Sargento D. Aureliano Recio Tris-  
tar.

Otro, D. Manuel López Cano.

Otro, D. Germán Pérez Gutiérrez  
Madrid, 10 de agosto de 1948.

#### DÁVILA

## Dirección General de Reclutamiento y Personal

### INFANTERÍA

#### Destinos

Para cubrir las vacantes de pro-  
yección normal, anunciadas por Orden  
de 3 de julio de 1948 (D. O. núme-  
ro 151), pasan destinados a las Uni-  
dades y Dependencias que se indican,  
los jefes y oficiales de Infantería de  
la Escala activa, relacionados a con-  
tinuación:

#### VOLUNTARIOS

Al Regimiento de Infantería Inme-  
morial núm. 1

Capitán de Infantería (Escala ac-  
tiva) D. Antonio Cavanilles Riva,  
disponible forzoso en la 1.ª Región  
Militar.

Al Regimiento de Infantería Milán  
núm. 3

Teniente coronel de Infantería (Es-  
cala activa) D. Carlos Blond Mesa,  
de la Zona de Reclutamiento y Movi-  
lización núm. 47.

Al Regimiento de Infantería Siman-  
cas núm. 4

Comandante de Infantería (Escala  
activa) D. José López Delgado, del

Batallón de Cazadores de Montaña  
Magallanes núm. XVIII.

Al Regimiento de Infantería Cova-  
donga núm. 5

Comandante de Infantería (Escala  
activa) D. Luis Martínez del Cerro  
Picardo, del Batallón de Cazadores  
de Montaña Albuera núm. II.

Al Regimiento de Infantería Saboya  
número 6

Capitán de Infantería (Escala ac-  
tiva) D. Feliciano Fernández Gon-  
zález, del Regimiento de Infantería  
Tarragona núm. 43.

Al Regimiento de Infantería Zamora  
número 8

Teniente efectivo de Infantería (ca-  
pitán provisional) D. Bonifacio Pé-  
rez Velasco, del Batallón de Infan-  
tería Llerena número XXV.

Al Regimiento de Infantería Soria  
número 9

Capitán de Infantería (Escala ac-  
tiva) D. Gonzalo Leyva Montoto,  
del Regimiento de Infantería Nues-  
tra Señora de la Cabeza núm. 58.

Al Regimiento de Infantería Aragón  
número 17

Capitán de Infantería (Escala ac-  
tiva) D. Juan Vallespín Morales, del  
Grupo de Regulares de Infantería Al-  
hucenas núm. 5.

Al Regimiento de Infantería Guada-  
lajara núm. 20

Capitán de Infantería (Escala ac-  
tiva) D. Luis Tomás López, del Ba-  
tallón de Cazadores de Montaña Pi-  
rineos núm. XI.

Al Regimiento de Infantería Valencia  
número 23

Capitán de Infantería (Escala ac-  
tiva) D. Angel Luengo Rodríguez,  
del Regimiento de Infantería Gua-  
dalajara núm. 20.

Al Regimiento de Infantería Jaén  
número 25

Capitán de Infantería (Escala ac-  
tiva) D. Manuel Bernabén Prada,  
del Batallón de Cazadores de Monta-  
ña Albuera núm. II.

Al Regimiento de Infantería Argel  
número 27

Capitán de Infantería (Escala ac-  
tiva) D. Remigio Orin Zabala (Gu-  
ardia), disponible forzoso en la 1.ª Re-  
gión Militar.

*Al Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32*

Capitán de Infantería (Escala activa) D. José García Folsmer, del Regimiento de Infantería Vizcaya número 21.

*Al Regimiento de Infantería Granada número 32*

Capitán de Infantería (Escala activa) D. Juan Camacho-López, del Cuartel General de la División número 21.

*Al Regimiento de Infantería Burgos número 36*

Capitán de Infantería (Escala activa) D. Jacinto Mátos Rivera, del Regimiento de Infantería Argel número 27.

*Al Regimiento de Infantería Sevilla número 40*

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. José Garcés de los Fayos Moreno, disponible forzoso en la 3.ª Región Militar.

*Al Regimiento de Infantería Cádiz número 41*

Capitán de Infantería (Escala activa) D. Diego Padilla Muñoz, del Grupo de Regulares de Infantería Arcila núm. 9.

*Al Regimiento de Infantería Murcia número 42*

Capitán de Infantería (Escala activa) D. Manuel Arrieta Pedrosa, de la Academia de Infantería.

*Al Regimiento de Infantería Tarra-gona núm. 43*

Capitán de Infantería (Escala activa) D. José Lopo Martínez de Lama, del Regimiento de Infantería Te-tuán núm. 14.

*Al Regimiento de Infantería Gáre-lano núm. 45*

Comandante de Infantería (Escala activa) D. José Sanz Martín, del Batallón de Cazadores de Montaña Albuera núm. II.

Capitán de Infantería (Escala activa) D. Juan Landazuri Piñedo, del Batallón de Cazadores de Montaña Arapiles núm. III.

*Al Regimiento de Infantería Canarias número 50*

Capitán de Infantería (Escala activa) D. Antonio de la Nuez Caballero, del Servicio Histórico Militar.

*Al Regimiento de Infantería Ceuta número 54*

Capitán de Infantería (Escala activa) D. José Navarro Alcalá, de la 224 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil.

*Al Regimiento de Infantería Belchite número 57*

Teniente coronel de Infantería (Escala activa) D. Federico Navarro Fernández, disponible forzoso en la 9.ª Región Militar.

*Al Regimiento de Infantería Ultonia número 59*

Capitán de Infantería (Escala activa) D. Julián Poyal Sola, del Regimiento de Infantería León número 38.

*Al Regimiento de Infantería Bailén número 60*

Teniente coronel de Infantería (Escala activa) D. Julio Oslé Carbonell, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar.

Capitán de Infantería (Escala activa) D. Angel Sáenz de Cenzano Villanueva, del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50.

*Al Regimiento de Infantería Alcázar de Toledo núm. 61*

Capitán de Infantería (Escala activa) D. Federico López de Ocariz, Parandiet, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

*Al Regimiento de Infantería Brunete número 62*

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. Daniel Caballero Bravo, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

*Al Batallón C. C. C. núm. I*

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. Pedro Chesa Carrasquer, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar.

*A la Agrupación Mixta de Montaña número 11*

Capitán de Infantería (Escala activa) D. Vicente Argueta Velasco, del Regimiento de Infantería Badajoz núm. 26.

*Al Batallón de Cazadores de Montaña Valladolid núm. VII*

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. Leandro Martí-

nez Basurte, disponible forzoso en la 5.ª Región Militar.

*Al Batallón de Cazadores de Montaña Tarifa núm. IX*

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. Manuel Llera Arasco, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.

*Al Batallón de Cazadores de Montaña Galicia núm. X*

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. Mariano Izuel Sanclemente, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar.

*Al Batallón de Cazadores de Montaña Palencia núm. XV*

Capitán de Infantería (Escala activa) D. Vicente Ferreres Mese-guer, de la P. M. de la Infantería Divisionaria de la División núm. 51.

*Al Batallón de Cazadores de Montaña Sicilia núm. XXII*

Capitán de Infantería (Escala activa) D. José Lasanta Martínez, del Batallón de Cazadores de Montaña Cataluña núm. IV.

*Al Cuartel General de la División Acorzada*

Teniente de Infantería (Escala activa) D. Tomás Pérez Martín, de la 224 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil.

*Al Gobierno Militar de Madrid y Subinspección de la 1.ª Región Militar*

Capitán de Infantería (Escala activa) D. Ricardo Herrera Esteban, del Regimiento de Infantería Alava número 22.

*Al Gobierno Militar de Segovia*

Comandante de Infantería (Escala activa) D. José Benito Casado, disponible forzoso en Marruecos.

*A la Academia de Infantería*

Teniente de Infantería (Escala activa) D. Luis Pérez Mulero, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

*Al Cuartel General de la División número 41 (P. M. Infantería Divisionaria)*

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. José Quijada Carralós, de la Agrupación Mixta de Montaña núm. 11.

A la Academia General Militar (Unidad de Tropa)

Capitán de Infantería (Escala activa) D. José Grenados de Toro, del Regimiento de Infantería Belchite número 57.

Al Gobierno Militar de Burgos y Subinspección de la 6.ª Región Militar

Comandante de Infantería (Escala activa) D. Francisco Delgado Cros, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar.

Al Gobierno Militar de Santander

Comandante de Infantería (Escala activa) D. Miguel Cueto Olea, del Regimiento de Infantería Valencia número 23.

Al Gobierno Militar de Valladolid y Subinspección de la 7.ª Región Militar

Capitán de Infantería (Escala activa) D. Angel Urcía Lázoz, del Regimiento de Infantería Murcia número 42.

Al Gobierno Militar de La Coruña y Subinspección de la 8.ª Región Militar

Comandante de Infantería (Escala activa) D. Justo de Lis Aguado, del Regimiento de Infantería África número 53.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 4

Teniente coronel de Infantería (Escala activa) D. Buenaventura Hernández Moure, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Comandante de Infantería (Escala activa) D. Migual Amado Gómez, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 15

Teniente coronel de Infantería (Escala activa) D. Manuel González Eady, de la 222 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 20

Teniente coronel de Infantería (Escala activa) D. Francisco Sánchez Oliva, del Regimiento de Infantería Mallorca núm. 13.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 35

Teniente coronel de Infantería (Escala activa) D. Angel Gómez-Cami-

nero Marqués, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

### FORZOSOS

Al Regimiento de Infantería Castilla número 16

Comandante de Infantería (Escala activa) D. Higinio Sánchez González, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Al Regimiento de Infantería Vizcaya número 21

Teniente efectivo de Infantería (Capitán provisional) D. José Carrasco Quintero, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Al Regimiento de Infantería Badajoz número 26

Teniente efectivo de Infantería (Capitán provisional) D. Andrés García Torreba, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.

Al Regimiento de Infantería Flandes número 30

Comandante de Infantería (Escala activa) D. Manuel Díaz del Río, disponible forzoso en la 9.ª Región Militar.

Al Regimiento de Infantería Alcántara núm. 33

Comandante de Infantería (Escala activa) D. Manuel Zarza Durán, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar.

Al Regimiento de Infantería Toledo número 35

Teniente coronel de Infantería (Escala activa) D. José Arija Valenzuela, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Al Regimiento de Infantería Mahón número 46

Capitán de Infantería (Escala activa) D. Angel López del Hierro Collado, disponible forzoso en la 3.ª Región Militar.

Teniente de Infantería (Escala activa) D. Bernardino Sánchez Vicente, disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Miguel Cepedal Vallinas, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.

A la Agrupación Mixta de Montaña número 12

Capitán de Infantería (Escala activa) D. Felipe Navas Pérez Fajar-

do, disponible forzoso en la 3.ª Región Militar.

Teniente efectivo de Infantería (capitán provisional) D. Manuel Periteñez Cesana, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

A la Agrupación Mixta de Montaña número 13

Capitán de Infantería (Escala activa) D. Manuel Herrador Cespedosa, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Al Batallón de Cazadores de Montaña Pirineos núm. XI

Teniente efectivo de Infantería (Capitán provisional) D. Antonio Pueyo Alastuey, disponible forzoso en la 5.ª Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 23

Comandante de Infantería (Escala activa) D. Carlos García Cabrera, disponible forzoso en la 3.ª Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26

Teniente coronel de Infantería (Escala activa) D. Pascual Arazuri Romero, disponible forzoso en la 5.ª Región Militar y en comisión Academia General Militar hasta fin curso.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 38

Teniente coronel de Infantería (Escala activa) D. Jesús García López, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 50

Teniente coronel de Infantería (Escala activa) D. Andrés San Germán Ocaña, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 6 de agosto de 1948.

DÁVILA

Para cubrir la vacante de capitán de la Escala complementaria, correspondiente a la planilla fija, existente en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 41, anunciada en turno de provisión normal por Orden de 10 de julio de 1948 (D. O. número 159), se gestina al comandante de Infantería, Escala complementaria, don Antonio Jiménez Cordovilla, en situación de disponible forzoso en la 7.ª Región Militar (Zamora).

Madrid, 19 de agosto de 1948.

DÁVILA

**CABALLERIA****Bajas**

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, causa baja en el Ejército por fin de julio de 1948, el capitán de Caballería, a disposición del Capitán General de la 1.ª Región Militar, D. Juan Carlier Goynechea, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 9 de agosto de 1948.

DÁVILA

**ARTILLERIA****Especialistas mecánicos electricistas****Ascensos**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo décimo del Decreto de 5 de mayo de 1941 (D. O. núm. 107), y por existir vacante de su empleo y ser declarados aptos, se ascende a alférez especialista mecánico electricista de la Rama «A», con antigüedad de 4 de agosto de 1947, a los brigadas especialistas que a continuación se relacionan, los cuales continuarán en sus mismos destinos.

Brigada especialista D. Antonio Villegas Praga, del Regimiento de Artillería núm. 72.

Brigada especialista D. José Roldán Robert, del Regimiento de Artillería núm. 75.

Brigada especialista D. José Rojas Montes, del Regimiento de Artillería número 71.

Brigada especialista D. Alfonso Montes Alonso, del Regimiento de Artillería núm. 74.

Brigada especialista D. Rosendo Iglesias Moro, de la Academia de Artillería.

Brigada especialista D. Julio Sánchez Fernández, del Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria.

Brigada especialista D. Juan Lorenzo Vicente, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Madrid, 6 de agosto de 1948.

DÁVILA

**SANIDAD MILITAR****Concursos**

Desierto el concurso para cubrir una vacante de capitán médico diplomado

en Fisiología que existe en el Sanatorio Militar Antituberculoso «General Varela» de Quintana del Puente, anunciada por Orden de 1 de julio último (D. O. núm. 149), se anuncia por segunda vez con arreglo al artículo 7.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Las instancias de los solicitantes, documentadas con arreglo al artículo 6.º de la citada disposición, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), y deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 6 de agosto de 1948.

DÁVILA

**Destinos**

Para cubrir vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 12 de julio último (D. O. núm. 150) se destina a las Unidades que se expresan a los oficiales de Sanidad Militar que a continuación se relacionan.

**VOLUNTARIOS**

*Al Regimiento de Artillería núm. 32*

Capitán médico D. Andrés Quintanilla Iglesias, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Mellilla núm. 2.

*Al Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37*

Capitán médico D. Lauro Pozo Díaz, del Regimiento de Transmisiones del Ejército

*Al Regimiento de Infantería Palma número 47*

Capitán médico D. Andrés Goerlich Valencia, disponible forzoso en la 5.ª Región Militar.

*A la Agrupación de Sanidad Militar número 3*

Capitán médico D. Manuel Serna Guillén, disponible forzoso en Marruecos.

*A la Agrupación de Sanidad Militar número 10*

Capitán médico D. Miguel Manero Luengo, disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. José Delgado Ramos, disponible forzoso en Marruecos.

*Al Regimiento de Infantería España número 18*

Capitán médico D. Alfonso Puig Talens, disponible forzoso en Baleares.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores de Lusitania núm. 8*

Capitán médico D. Vicente Lluna Pérez, disponible forzoso en Baleares.

*Al Regimiento de Infantería Bada-jos núm. 26*

Capitán médico D. Luis Alcina Lainez, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

**FORZOSOS**

*Al Grupo de Sanidad Militar de Canarias*

Capitán médico D. Argimiro García Granada, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Roque Morales Morales, disponible forzoso en Canarias.

Capitán de Sanidad Militar D. Pedro Jiménez Moreno, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar.

*Al Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras*

Capitán médico D. José Ruiz Fernández, disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 7 de agosto de 1948.

DÁVILA

**Dirección General de la Guardia Civil****Retiros**

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 9 del mes actual, el coronel de la Guardia Civil D. Emiliano López Montijano, disponible forzoso en la primera Zona y afecto al primer Termino, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 10 de agosto de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento para la

aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, causó baja en el Cuerpo de la Guardia Civil, pasando a la situación de retirados por inutilidad física los suboficiales del mismo que a continuación se relacionan, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Brigada D. Juan Sola Sánchez, del 31 Tercio.

Sargento D. Brígido Mata Nájuez, del 37 Tercio.

Madrid, 10 de agosto de 1948.

DÁVILA

### Ascensos

Por estar declarado apto para el ascenso se promueve al empleo de coronel, con antigüedad del día 9 del mes actual, al teniente coronel de la Guardia Civil D. Rafael Fernández de Vega Soto, con destino en la Plana Mayor del séptimo Tercio, en vacante producida por retiro del coronel don Emiliano López Montijano, pasando destinado en turno de libre elección al Cuadro eventual de Mandos, y queda afecto al citado Tercio para haberes, y para documentación a la Dirección General.

Madrid, 10 de agosto de 1948.

DÁVILA

### Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Pilar González Carreras, al teniente de la Guardia Civil D. Sergio García Muñoz, con destino en la 236 Comandancia.

Madrid, 10 de agosto de 1948.

DÁVILA

### Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (C. L. núm. 106), se destina a las Unidades de la Guardia Civil que se indican, a los suboficiales de dicho Cuerpo que a continuación se relacionan.

Brigada D. Juan Cabrera Rodri-

guez, de la 143 Comandancia, a la 201.

Otro, D. Angel de Vega Barrios, de la misma, a la 240.

Sargento D. Manuel Dueñas Felipe, de la 120 Comandancia, a la 147.

Madrid, 10 de agosto de 1948.

DÁVILA

### Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 3.ª Región Militar, en las condiciones que determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el brigada de la Guardia Civil D. Bienvenido Pegas Lorente, con destino en la 134 Comandancia, quedando afecto al 34 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 10 de agosto de 1948.

DÁVILA

### Bajas

Por no reunir las condiciones de aptitud física exigidas en la regla segunda, último párrafo de la Orden de 16 de abril de 1942 (C. L. número 64), se anula el reintegro concedido en el Cuerpo de la Guardia Civil por Orden de 1 de junio último (D. O. núm. 130), al guardia mencionado Isabelo Rubio Fernández, destinado en el primer Tercio, quedando en la situación militar en que se hallaba con anterioridad a la última disposición citada.

Madrid, 10 de agosto de 1948.

DÁVILA

### Inútiles

Retirado por edad en virtud de Orden de 26 de febrero último (D. O. núm. 49), el guardia segundo de la Guardia Civil Leoncio Inglés Ros, que perteneció al 35 Tercio, y visto el expediente instruido a tenor de lo dispuesto en las Ordenes de 7 de mayo de 1934 y 29 de septiembre de 1932 (C. L. números 242 y 539, respectivamente), este Ministerio en uso de las facultades que le concede la base quinta de la Ley de 15 de septiembre de 1932 (C. L. núm. 515), ha resuelto que la citada baja se entienda en el concepto de inútil en acto del servicio e incluida su inutilidad en el párrafo tercero de la base tercera de la mencionada Ley en relación con el Decreto de 15 de marzo de 1940 (C. L. núm. 104), debiendo

hacerse con arreglo a ésta por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que pueda corresponderle, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 6 de agosto de 1948.

DÁVILA

### Reingresos

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 14 de marzo de 1944 (C. L. núm. 63), se concede la continuación en el Cuerpo de la Guardia Civil, hasta el límite que dicho precepto establece, al guardia segundo que perteneció al 39 Tercio José Serrano García, y queda anulado el retiro del interesado que, al considerarle comprendido en el artículo 1.º de la Orden citada, se dispuso por otra de 28 de julio último (D. O. núm. 171).

Madrid, 6 de agosto de 1948.

DÁVILA

## Consejo Supremo de Justicia Militar

### PERSONAL CIVIL

#### Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado lo siguiente:

"Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 6 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4, anexo), y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación que empieza con D. Abel Fiat Paul, y termina con doña Carmen Alcalde de la Torre, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente, participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de julio de 1948.—El General Secretario, *Nemesio Barrucco*.

Excmo. Sr. ....

## RELACION QUE

NOMERES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMERES DE LOS CAUSANTES
Don Abel Fiat Paul ... Doña Amalia Calvo Indurain ...	Padres ...	Infantería 17...	Cabo Tomás Fiat Calvo ...
Don Atanasio González Rodríguez... Doña Casiana Cepa Vallejo ...	Idem ...	Infantería 28...	Cabo Julián González Cepa ...
Don Bernardino Grande Borniege ... Doña María Hernández Salvador ...	Idem ...	Bón. Flandés V.	Cabo José Grande Hernández ...
Don Alejandro San Zapater ... Doña Antonia Santos Galino ...	Idem ...	Infantería 17...	Soldado Juan Francisco San Santos ...
Don Evaristo López Castro ... Doña Leticia Soutelo Iglesias ...	Idem ...	Infantería 18...	Soldado Arsenio López Soutelo ...
Don Rafael Baus Viñuales ... Doña Alejandra Arroyos Viñuales...	Idem ...	Infantería 20...	Soldado Antonio Baus Arroyos ...
Don Miguel López Garetá ... Doña Pilar Ibáñez Tena ...	Idem ...	Idem ...	Soldado Angel López Ibáñez ...
Don Angel Márquez Carpio ... Doña Juana Romero Romero ...	Idem ...	Infantería 30...	Soldado Emiliano Márquez Remero ...
Don Martín Nieto Nieto ... Doña María Guerrero García ...	Idem ...	Infantería 31...	Soldado Eduardo Nieto Guerrero ...
Don José Rodríguez Cordal ... Doña Teresa Cendán Castro...	Idem ...	Infantería 44...	Soldado Venancio Rodríguez Cendán ...
Don Angel Seijo Pérez ... Doña Josefa Pérez Lelo ...	Idem ...	Carros 2 ...	Soldado Martín Seijo Pérez ...
Don José Lombardero Sequeiro... Doña Josefa Lamas Lombardero...	Idem ...	Bón. Cerñola VI	Soldado Fermín Lombardero Lamas ...
Don José Acosta Gómez ... Doña María Rodríguez Durán...	Idem ...	Bón. Caz. VIII...	Soldado Juan Acosta Rodríguez ...
Don Manuel Vázquez Varela ... Doña Julia Gutiérrez López ...	Idem ...	Bón. Trabaja. III.	Soldado José Luis Vázquez Gutiérrez ...
Don Domingo Santos Garzón ... Doña Eugenia Mesero Boza ...	Idem ...	Artillería 4 ...	Soldado Domingo Santos Mesero ...
Don Saturio Ochoa Cemboraín ... Doña Dolores Villanueva Arina ...	Idem ...	Artillería 27...	Soldado Lorenzo Ochoa Villanueva ...
Don Ramón Méndez Villamil ... Doña Consuelo Villamil Villamil ...	Idem ...	Regt.º Caball. 5	Soldado Carlos Méndez Villamil ...
Don Miguel Estepa Gutiérrez... Doña María del Rosario Redondo Martínez ...	Idem ...	Rgt.º Caball. 7 ...	Soldado Pablo Estepa Redondo ...
Don Ramón Obeso Pérez ... Doña Angeles Obeso Viñas ...	Idem ...	Reg.º Zap. 6...	Soldado Angel Obeso Obeso ...
Don Ramón Múgica Suárez ... Doña Eulogia Ojeda Medina ...	Idem ...	Carros Legión ...	Soldado Ramón Múgica Ojeda ...
Don Francisco Carbajal Luque... Doña M.ª Trinidad González Portilla	Idem ...	2.º Tercio Legión	Soldado Francisco Carbajal Gómez ...
Don Lucas Sánchez Cellado... Doña Paula Cortijo Fernández ...	Idem ...	Balango Cárces...	Soldado Ramón Sánchez Cortijo ...

SE CITA

Cantón, años: no se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942 Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50	2.160.00		9	abril	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	4
795.50	2.160.00		1	enero	1942	Cáceres	Descargamaria	Cáceres	5
—	2.160.00		28	junio	1945	Salamanca	Pereña	Salamanca	6
693.50	795.50		21	agosto	1936	Zaragoza	Lugeni	Zaragoza	3
693.50	795.50		16	diciembre	1937	Orense	Vences Monterrey	Orense	4
693.50	795.50		3	septbre.	1936	Huesca	Alcalá del Obispo	Huesca	7
693.50	795.50		16	enero	1938	Teruel	Castelnou	Teruel	5
693.50	795.50		14	septbre.	1938	Córdoba	Torrecampo	Córdoba	7
693.50	795.50		1	febrero	1939	Málaga	Málaga	Málaga	3
693.50	795.50		28	diciembre	1936	Lugo	Cospito	Lugo	3
693.50	795.50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1934 y Ley 6 de noviembre 1942 (D. O. número 264).	20	mayo	1938	Pontevedra	Gestoso (Vigo)	Pontevedra	3
693.50	795.50		28	diciembre	1938	Lugo	Villameá	Lugo	8
693.50	795.50		7	abril	1937	Sevilla	El Cerónil	Sevilla	3
693.50	795.50		1	octubre	1938	Santander	Obregón (Villaescusa)	Santander	3
693.50	—		20	marzo	1938	Badajoz	Frejenal de la Sierra	Badajoz	9
693.50	795.50		24	abril	1937	Navarra	Yesa	Navarra	3
693.50	795.50		20	octubre	1936	Oviedo	Louredal	Asturias	3
693.50	795.50		26	enero	1939	Sevilla	La Roda de Andalucía	Sevilla	3
693.50	795.50		1	noviembre	1938	Oviedo	Quintana (Llanes)	Asturias	3
2.106.00	2.178.00		4	septbre.	1938	Las Palmas de G. C.	Las Palmas	Las Palmas	3
2.106.00	2.178.00		21	febrero	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	3
—	795.50		9	febrero	1945	Cáceres	Guadalupe	Cáceres	10

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Modesto Alonso Collado ... ..	Padre ... ?	Bón. Miñ. XV...	Sargento provisional D. Arsenio Alonso Cortij
Don Eilas Villalba Jariago ... ..	Idem ... ..	Infantería 16... ..	Soldado José Villalba Caballero ... ..
Don Vicente Ortiz Bagues ... ..	Idem ... ..	Infantería 17... ..	Cabo Angel Ortiz Pérez ... ..
Don Francisco González Escarza ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Soldado Andrés González Alvarez ... ..
Don Francisco Laliema Diesti ... ..	Idem ... ..	Infantería 19... ..	Soldado Marcelino Laliema Eua ... ..
Don Antonio Polanco Alvarez ... ..	Idem ... ..	Infantería 30... ..	Soldado Ezequiel Polanco Núñez ... ..
Don Diego Palomina Merino ... ..	Idem ... ..	Infantería 37... ..	Soldado Francisco Palomino Roncero ... ..
Don Agustín Silvo Cosme ... ..	Idem ... ..	Bón. Caz. VII ... ..	Soldado José Silvo Vaquero ... ..
Don Juan Rodríguez Sánchez ... ..	Idem ... ..	Regulares 2 ... ..	Soldado Juan Rodríguez Pérez ... ..
Don Antonio Escabosa Garcés ... ..	Idem ... ..	Balange Zaragoza	Soldado Agustín Escabosa Ezquerria ... ..
Doña Mercedes Rodríguez López ... ..	Madre ... ..	3.ª Región Aérea.	Brigada D. Manuel Izquierdo Rodríguez ... ..
Doña Joaquina Arbe Arrazola ... ..	Idem ... ..	T. S. Ignacio de L.	Sargento D. Cirilo Aranztgui Arbe ... ..
Doña Ana López Mañoz ... ..	Idem ... ..	Rgt.º Cab. 2... ..	Cabo José López López ... ..
Doña Felipa García Vieites ... ..	Idem ... ..	Bón. Ingenieros 8.	Cabo Angel Sánchez Bujía ... ..
Doña Isidora Gutiérrez de la Hera ... ..	Idem ... ..	Infantería 24... ..	Soldado Alejandro Raigoso Gutiérrez ... ..
Doña Ana M.ª Belmonte Valenzuela ... ..	Idem ... ..	Infantería 27... ..	Soldado Segundo Torres Belmonte ... ..
Doña Mercedes Alvarez Alvarez ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Soldado Manuel Paz Alvarez ... ..
Doña Angela Calleja Rodríguez ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Soldado Lucas Alvarez Calleja ... ..
Doña Gumersinda Lorenzo Justo ... ..	Idem ... ..	Infantería 30... ..	Soldado José Rodríguez Lorenzo ... ..
Doña Asunción Mengs González ... ..	Idem ... ..	Infantería 35... ..	Soldado José Menéndez Mengs ... ..
Doña Soledad Rodríguez Varela ... ..	Idem ... ..	Infantería Marina	Soldado Modesto Trigo Rodríguez ... ..
Doña María Nazabal Loizaz ... ..	Idem ... ..	Grupo Sanidad 6... ..	Soldado Nicolás Lecuona Nazabal ... ..
Doña María Pérez Rodríguez ... ..	Idem ... ..	1.ª Tercio Legión	Soldado José Sierra Pérez ... ..
Doña Candida Jiménez Sánchez ... ..	Idem ... ..	2.ª Tercio Legión	Soldado Miguel Pinillas Jiménez ... ..
Doña Virginia Suárez Castaño ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Soldado Akjo Fernández Suárez ... ..
Doña María Gatica Garcia ... ..	Idem ... ..	Balange Cádiz ... ..	Soldado Juan Villagrán Gatica ... ..
Doña Juana Pascual Gilsonz ... ..	Viuda ... ..	Balange Castilla... ..	Sargento D. Agustín Hernández González ... ..
Doña Soñía Gómez Cieza ... ..	Idem ... ..	Balange Toledo... ..	Soldado Benigno Agustín Meñuizo ... ..
Doña Nielsa Melguizo Cuello ... ..	Madre ... ..	Balange Zaragoza	Soldado Benigno Agustín Meñuizo ... ..
Doña M.ª de Carmén Pastor Melado ... ..	Viuda ... ..	Infantería 3 ... ..	Soldado Francisco Llera Otero ... ..
Doña Catalina Alvarez Caupillo ... ..	Idem ... ..	Infantería 36... ..	Soldado Garcilaso Diaz Pérez ... ..
Doña Felisa Rey Leubet ... ..	Idem ... ..	Bón. Piabaj. I... ..	Soldado Narciso Bengoa Badiola ... ..
Doña Marina Riestra Fernández ... ..	Idem ... ..	Balange Burgos... ..	Soldado Luis Corzo Martínez ... ..
Don Manuel Cuella Rincón ... ..	Padres ... ..	D. E. Voluntarios	Soldado Manuel Cuella Benítez ... ..
Doña Ana Benítez Barbón ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Soldado Cipriano Sánchez Martínez ... ..
Don Antonio Sánchez Mota ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Soldado Francisco Esteban Román ... ..
Doña Antonia Martínez Cubero ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Soldado Miguel Fructuoso Mateos ... ..
Don Francisco Esteban Esteban ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Cabo Eleuterio José Fernández Pérez ... ..
Doña Josefá Román Rodas ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Cabo Marcelino Polgado Temprano ... ..
Don Andrés Fructuoso Alcaraz ... ..	Padre ... ..	Idem ... ..	Soldado Manuel Higueroelo Brema ... ..
Doña Calixta Pérez Hernández ... ..	Madre ... ..	Idem ... ..	Soldado Carlos Cepeda Martínez ... ..
Doña Sebastiana Temprano Rodrigo ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Soldado Manuel Parejo Puertos ... ..
Doña Lucía Erema Estrella ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Sargento D. Juan Franco Jesús ... ..
Doña Elvira Martínez Garcia ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Cabo Antonio Silva Santos ... ..
Doña Antonia Puertos Santos ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Soldado Joaquín Muñoz Nieto ... ..
Doña Macdania Ortiz López ... ..	Viuda ... ..	Idem ... ..	
Doña Marcelina Medel Astola ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	
Doña Josefa Balaguer Roca ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	
Doña Isabel Fernández Vidaurrota ... ..	Madre ... ..	P. Militarizado ... ..	Don Ricardo González Fernández ... ..
Doña Carmen Jatorre Haro ... ..	Viuda ... ..	Idem ... ..	Don Alfonso Pérez Alcalde ... ..
Doña Juana Miguelá González ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Don Cejto Dominguéz Redondo ... ..
Don Antonio Quintana Serrano ... ..	Padres ... ..	Infantería 33... ..	Soldado Antonio Quintana Serrano ... ..
Doña Antonia Serrano Soler ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Guardia D. Bernabé Cano Sebastián ... ..
Doña Jerónima Pamplona Valenzuela ... ..	Viuda ... ..	Segur. y Asalto.	

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplican	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.100,00	4.500,00		18	junio	1938	Cáceres...	Navezuelas...	Cáceres...	
693,50	795,50		9	enero	1939	Sevilla...	Cazalla de la Sierra...	Sevilla...	3
795,50	2.100,00		18	diciembre	1937	Zaragoza...	Tiermas...	Zaragoza...	
693,50	795,50		28	junio	1938	Oviedo...	Llanes...	Asturias...	
693,50	—		24	enero	1938	Huesca...	Loarre...	Huesca...	11
693,50	795,50		17	junio	1937	Orense...	Varqueimado...	Orense...	15
693,50	795,50		20	diciembre	1938	Cáceres...	Va defuentes...	Cáceres...	5
693,50	795,50		24	febrero	1938	Zamora...	Mamoles (Sayago)...	Zamora...	12
1.440,00	1.505,00		25	enero	1939	Granada...	San Pablo...	Brasil...	2
693,50	795,50		18	octubre	1937	Zaragoza...	Luisia...	Zaragoza...	3
4.500,00	—		1	enero	1942	Sevilla...	Sevilla...	Sevilla...	13
2.100,00	4.500,00		4	junio	1937	Guipúzcoa...	Vergara...	Guipúzcoa...	14
795,50	2.100,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley 6 de noviembre 1942 (D. O. número 264).	31	marzo	1938	Almería...	Labrín...	Almería...	2
795,50	2.100,00		27	septbre.	1938	La Coruña...	Mesia...	La Coruña...	2
693,50	795,50		7	mayo	1938	Palencia...	Castrejón de la Peña...	Palencia...	3
693,50	795,50		26	marzo	1937	Jaén...	Cabra de Santo Cristo...	Jaén...	3
693,50	795,50		18	febrero	1938	Orense...	Lobera...	Orense...	3
693,50	795,50		18	enero	1939	Valladolid...	Nava del Rey...	Valladolid...	3
693,50	795,50		9	octubre	1938	Orense...	Lobanes de Carballino...	Orense...	15
693,50	795,50		4	agosto	1938	Oviedo...	Sales...	Oviedo...	3
070,00	1.433,00		12	junio	1937	La Coruña...	San Juan de James...	La Coruña...	15
693,50	795,50		12	junio	1937	Madrid...	Villafranca de Oria...	Guipúzcoa...	3
2.100,00	2.178,00	30	agosto	1938	Oviedo...	V. gazo...	Asturias...	3	
2.100,00	2.178,00	12	marzo	1938	Badajoz...	Torremayor...	Badajoz...	3	
2.100,00	2.178,00	23	septbre.	1938	Oviedo...	San M. del Rey Aurelio...	Asturias...	3	
693,50	795,50	18	marzo	1937	Cádiz...	La Línea...	Cádiz...	3	
2.100,00	4.500,00	8	julio	1939	Segovia...	Navalmazano...	Segovia...	3	
795,50	2.100,00	13	agosto	1937	Toledo...	Velada...	Toledo...	3	
693,50	795,50	2	septbre.	1937	Zaragoza...	Abdren...	Zaragoza...	16	
693,50	795,50	15	marzo	1937	Badajoz...	Zaira...	Badajoz...	3	
693,50	795,50	10	junio	1938	León...	S. Miguel de Beranga...	León...	3	
693,50	795,50	17	febrero	1939	Vizcaya...	Sestao...	Bilbao...	3	
693,50	795,50	18	enero	1939	Oviedo...	Oviedo...	Asturias...	3	
—	2.609,75		11	febrero	1943	Huelva...	Nervá...	Huelva...	17
—	2.609,75		11	febrero	1943	Jaén...	Sabote...	Jaén...	18
—	2.609,75	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, O. C. de 6 de noviembre 1941 y Ley 6 de noviembre 1942 (D. O. número 264).	11	febrero	1943	Alicante...	Alicante...	Alicante...	19
—	2.609,75		22	abril	1943	Melilla...	Melilla...	Málaga...	20
—	3.500,00		23	enero	1943	Valladolid...	Nava del Rey...	Valladolid...	21
—	3.500,00		11	febrero	1943	Zamora...	Zamora...	Zamora...	22
—	2.609,75		19	febrero	1943	Jaén...	Torredonjimeno...	Jaén...	23
2.500,25	2.609,75		8	noviembre	1942	Zaragoza...	Castrelos de Sanabria...	Zamora...	24
—	2.609,75		9	enero	1943	Badajoz...	Villanueva de la Serena...	Badajoz...	25
—	6.000,00		11	febrero	1943	Sevilla...	Ayamonte...	Huelva...	26
—	3.500,00		14	febrero	1943	Bilbao...	Bilbao...	Vizcaya...	27
—	2.609,75		11	febrero	1943	Valencia...	Valencia...	Valencia...	28
693,50	795,50	Decreto de 23 febrero 1940 (D. O. número 50) y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. número 264).	16	agosto	1936	Granada...	Motril...	Granada...	29
693,50	—		7	octubre	1936	Córdoba...	Córdoba...	Córdoba...	30
693,50	—		5	septbre.	1937	Sevilla...	Sevilla...	Sevilla...	31
693,50	795,50	Ley de 13 diciembre 1940 (D. O. 293) y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	25	julio	1938	Albacete...	Alatoz...	Albacete...	32
3.250,00	3.500,00		25	diciembre	1937	Teruel...	El Poyo...	Teruel...	33

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Victoria González Rodríguez...	Viuda ... ..	Caballería. ... ..	Suboficial D. Narciso González Peña ... ..
Doña Rita Jiménez Centeno ... ..	Idem ... ..	Infantería 24... ..	Maestro armero D. Mariano Sacristán-Marín ... ..
Doña Carmen Alcalde de la Torre ... ..	Idem ... ..	Falange Navarra.	Soldado Eugenio de la Torre Segovia ... ..

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado.

3. Estas pensiones serán abonadas mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, los padres en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264) previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 2.440,52 pesetas anuales que por promedio percibía el recurrente en el año de la muerte del causante, como funcionario de Telégrafos, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

5. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, por pobreza sobrevinida; hasta el día 24 de noviem-

bre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 4.500 pesetas anuales que perciben los recurrentes por muerte de otro hijo en acción de guerra, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

6. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, por pobreza sobrevinida, en la indicada cuantía que se les señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el haber pasivo de 2.559,84 pesetas anuales que percibe el recurrente como carabinero retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

7. Las percibirán, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en las indicadas cuantías que se les señalan, y a partir de esta fecha las que se les conceden, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por los respectivos Cuerpos, hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Estas pensiones se conceden con carácter provisional, quedando obligados los interesados a reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si alguno de los causantes apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado

en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

8. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo a la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la que perciben de 693,50 pesetas anuales por muerte en acción de guerra de su hijo José, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. n.º 151).

9. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, en la indicada cuantía que se les señala, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

10. La percibirán en coparticipación, desde la fecha que se cita en la relación, día siguiente al de haber contraído matrimonio en segundas nupcias la esposa del causante, la cual no ha ejercido su derecho, en la indicada cuantía que se les señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

11. La percibirá, mientras conserve su actual estado de pobreza, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.914,36	—	Ley de 28 de Julio de 1940 (D. O. 161) y Orden de Hacienda de 31 agosto 1940 (B. O. 248).	1	septbre.	1938	Toledo	Navacán	Toledo	34
—	6.610,04	Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. número 264).	24	noviembre	1942	Logroño	Logroño	Logroño	35
—	785,50	Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. número 264).	27	noviembre	1942	Córdoba	Espiel	Córdoba	35

que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

12. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente. Esta pensión se concede con carácter provisional, quedando obligado el interesado a reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si el causante apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

13. La percibirá desde 1.º de enero de 1942 por pobreza sobrevinida, mientras conserve la aptitud legal, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

14. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente. El abono de la cual no es compatible con la de 1.779,50 pesetas anuales que percibe por el mismo causante, por la Diputación Provincial de Guipúzcoa desde el 14 de octubre de 1939.

15. Las percibirán mientras conserven su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en las indicadas cuantías que se les señalan, y a partir de

esta fecha, las que se les conceden, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por los respectivos Cuerpos, hubiese podido percibir a cuenta del presente. Estas pensiones se conceden con carácter provisional, quedando obligados los interesados a reintegrar al Estado las cantidades percibidas si alguno de los causantes apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

16. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. Esta pensión se concede con carácter provisional, quedando obligada la interesada a reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si el causante apareciese o se acreditase su existencia en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

17. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades, que, por la Jefatura Provincial de Milicias de Sevilla, hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Esta pensión se concede con carácter provisional, quedando obligados los interesados a reintegrar al Estado, las cantidades

percibidas si el causante apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

18. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades, que, por la Jefatura Provincial de Milicias de Sevilla, hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Esta pensión se concede con carácter provisional quedando obligados los interesados a reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento, para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

19. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, en la indicada cuantía que se les señala por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Batallón de Transmisiones, Cuerpo de Ejército VI, hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Esta pensión se concede con carácter provisional, quedando obligados los interesados a reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

20. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza en la indicada cuantía que se le señala por

aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (Diario Oficial núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Batallón de Transmisiones de Marruecos (Couta), hubiese podido percibir a cuenta del presente.

21. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Grupo Regular de Infantería Melilla núm. 2, hubiese podido percibir a cuenta del presente. Esta pensión se concede con carácter provisional, quedando obligada la interesada a reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

22. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264) previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Batallón de Cazadores de Montaña núm. 3 (Seo de Urgel) hubiese podido percibir a cuenta del presente. Esta pensión se concede con carácter provisional, quedando obligada la interesada a reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

23. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería número 9 (Argila), hubiese podido percibir a cuenta del presente.

24. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con

la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura Provincial de Milicias de Zamora, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

25. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Caballería, Cazadores de Calatrava núm. 2, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

26. La percibirá mientras conserve su actual estado civil, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Carros de Combate, Brunete núm. 62, hubiese podido percibir a cuenta del presente. Este señalamiento se hace con carácter provisional, quedando obligada la interesada a reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

27. La percibirá mientras conserve su actual estado civil, en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura Provincial de Milicias de Madrid, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

28. La percibirá mientras conserve su actual estado civil, en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento Mixto de Infantería número 90, en Melilla, hubiese podido percibir a cuenta del presente. Esta pensión se concede con carácter provisional (Artículo 127 del Reglamento.)

29. La percibirá mientras conserve su estado de pobreza y aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la

que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (Diario Oficial núm. 264).

30. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, en la indicada cuantía que se le señala; sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

31. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

32. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

33. La percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

34. Comprendida en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo, en la pensión que le fué concedida por Orden de 6 de mayo de 1937 (Boletín Oficial núm. 198), la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

35. Las percibirán mientras conserven la aptitud legal, en las mismas condiciones que en los anteriores señalamientos se les consignaban, pero a partir de la fecha que figura en la relación que es la de la promulgación de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del último señalamiento que queda sin efecto en cuanto a su cuantía, subsistiendo los demás extremos.

Madrid, 30 de julio de 1948.—  
El General Secretario, Nemesio Barruco.

## ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 22 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

“En el expediente de recurso de agravios interpuesto por D. Enrique Vicente Gelabert contra acuerdo de

1 de octubre de 1946 del Consejo Supremo de Justicia Militar, que denegó su petición de que se le ojeo

rasen sus haberes pasivos con los quinquenios por años de oficial, y

Resultando que D. Enrique Vicente Gelabert, coronel de Artillería retirado extraordinario, solicitó del Ministerio del Ejército, por instancia de 2 de junio de 1943, se le mejorasen sus haberes pasivos con los premios de efectividad o quinquenios por años de oficial, alegando corresponderle este beneficio que hoy disfrutan las clases militares, de acuerdo con lo dispuesto por los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, a los que se acogió, y según los cuales se hacían extensivas al personal retirado voluntariamente las ventajas que en lo sucesivo se concedieran a los militares en activo y que no afecten al sueldo, cual sucede con los quinquenios que se reclaman, que no deben considerarse como sueldo;

Resultando que la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, de conformidad con los dictámenes del Fiscal Militar y del Fiscal Togado, acordó, con fecha 15 de octubre de 1946, denegar esta petición, toda vez que las disposiciones que establecieron los quinquenios por años de servicio desde determinada categoría militar, sustituyendo a las antiguas gratificaciones de efectividad en los empleos, daban a dichos quinquenios el carácter de aumento de sueldo, haciéndolos acumulables, a efectos pasivos, en armonía con el párrafo tercero del artículo 18 del vigente Estatuto de Clases Pasivas por lo que la que se solicita no puede considerarse como ventaja que no afecte a los sueldos, sin que tampoco pueda ampararse como se pide, en las Leyes de 17 de diciembre de 1943 y julio de 1946;

Resultando que notificado el anterior acuerdo al coronel de Artillería don Enrique Vicente Gelabert, según el mismo manifiesta con fecha 11 de diciembre de 1946, el 22 de igual mes y año interpuso recurso de reposición, dirigido, al igual que su instancia, al Ministro del Ejército, y en el argumento que no pueden considerarse formando parte los quinquenios de sueldo, toda vez que éste significa retribución fija, señalada de antemano por la Ley, y sin posible modificación, siendo, en cambio, los premios de efectividad una remuneración distinta del sueldo, aunque se pueda sumar al mismo, y sin que lo dispuesto por el artículo 18 del Estatuto de Clases Pasivas pueda oponerse a lo pedido, antes bien, apoya el derecho que se alega, puesto que no distingue respecto a las condiciones que motivan el retiro, por lo que lo que preceptúa debe aplicarse a todo. Por último, aduce en su favor el precedente que dice ha sentada el Consejo Supremo de Justicia Militar al aplicar los be-

neficios de la Ley de 13 de diciembre de 1943 a militares que pasaron a la reserva antes del Alzamiento Nacional, y a la situación de retirados, un año antes de su petición, y en el señalamiento de haberes se han tenido en cuenta el sueldo actual y los premios de efectividad acumulables, sin haber tomado parte en la Campaña de Liberación;

Resultando que en 11 de febrero de 1947, la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar acordó desestimar el recurso a olvido de conformidad con el informe del Fiscal Militar. Y que el coronel Vicente Gelabert, que manifiesta no haber sido notificada ninguna resolución sobre recurso de reposición, entendiéndolo desestimado por aplicación del principio del silencio administrativo, formuló recurso de agravios, en el cual abunda en sus anteriores razonamientos, y añade: que no puede confundirse el sueldo efectivo con el denominado, a efectos pasivos, sueldo regulador; que cuando desempeño, desde abril de 1943, al mismo mes de 1944, la Jefatura de los Juzgados Eventuales Militares de Segovia, se le acreditaron y abonaron durante ese período los quinquenios, como premios de efectividad que le correspondían, con carácter personal y no como aneas al cargo, por lo que no está justificado se le reconozcan estos devengos durante unos meses y durante otros le sean denegados, siendo así que la pensión de la Placa de la Orden de San Hermenegildo ha continuado percibiéndola después de cesar en el aludido cargo, que prueba de que la legislación a cuyo amparo se retiró el recurrente, y principalmente la Ley de 6 de septiembre de 1931, consideraba como ventajas distintas del sueldo los quinquenios, es que autorizaba a continuar percibiéndolos a quienes, al pasar a la situación de retirados, los poseían, entonces, y, en fin, que existe el precedente a su favor de los casos que cita de Jefes que se encontraban en situación de reserva en los años 1934 y 1935, a los que se concedió el retiro en 1945, para quienes se estimó como sueldo regulador, no el que disfrutaban en la situación de reserva, sino el sueldo actual, incrementado con los quinquenios por aplicación de los beneficios de la Ley de 13 de diciembre de 1943, casos análogos a los del recurrente, ya que cumplió la edad de retiro después de 18 de julio de 1936. Por último, alude a las instrucciones del Ministerio del Ejército para aplicación de la Ley citada no dadas a la publicidad, que llenaron un vacío en esta Ley y que debieran tener la amplitud suficiente para no dar lugar a que sus beneficios se adjudicaran a los militares sanciona-

dos que prestaron servicios en la zona roja y no afecten en cambio, a quienes en aquella época sufrieron persecuciones y cautiverio por permanecer fieles en el cumplimiento de su deber, por todo lo que termina solicitando se estimen como ventajas y no como sueldos o premios de efectividad de que se trata, a los efectos que interesa, al igual que las pensiones de la Orden de San Hermenegildo; y si acaso no pudiera resolverse con arreglo a Ley y en tal sentido, se amplie por una declaración general la Ley del 13 de diciembre de 1943, para extender sus beneficios a los militares que fueron leales al Movimiento Nacional;

Resultando que al formarse el expediente de recursos de agravios, el Consejo Supremo de Justicia Militar expidió certificación de los informes y acuerdos de este organismo relativos al caso de que se trata, quedando unido a los recursos de reposición y de agravios, únicos documentos que integran el expediente;

Resultando que en la tramitación del presente recurso se han cumplido las formalidades prescritas por las disposiciones vigentes, aunque ha de señalarse no aparecen unidas al mismo todas las actuaciones en sus documentos originales ni la instancia suscrita por el interesado en 2 de julio de 1946, que el Consejo Supremo de Justicia Militar manifiesta remitir al Ministerio del Ejército, a la vez que enviaba la certificación de los acuerdos adoptados;

Vistos la Ley de 18 de marzo y Orden de la Presidencia de 13 de junio de 1944, Ley de 16 de septiembre y Decreto de 25 y 29 de abril de 1931, Ley de 13 de diciembre de 1943 y demás disposiciones aplicables,

Considerando que, por lo que se desprende de los escritos de reposición y agravios, la situación del recurrente es la siguiente: retirado conforme a las disposiciones de 1931, con un haber pasivo equivalente a la totalidad del sueldo que disfrutaba en su empleo, cumplió la edad para el retiro después del 18 de julio de 1936 y no pudo participar en la Guerra de Liberación por residir en zona roja, en la que sufrió cautiverio y persecuciones. Después de la liberación parece haber prestado ocasionalmente algunos servicios. Y con estos antecedentes solicita que su haber pasivo se mejore con la adición al mismo de los quinquenios que, con posterioridad a la fecha en que se le señaló, se han concedido al personal militar, por entender que estas retribuciones son ventajas que no afectan al sueldo y están, por tanto, comprendidas en el apartado número segundo del Decreto de 29 de abril de 1931.

Considerando que la enumeración que el citado apartado hace de la clase de mejoras de las que podrán participar estos retirados, indica claramente que la que se pide no puede considerarse comprendida entre ellas, para lo que basta recordar que este precepto dispone que "en cuanto a tributación por utilidades, inquilinato, cédula personal y demás ventajas que disfruten o se concedan en lo sucesivo a los militares en activo, que no afecten al sueldo...", se aplicarán también a estos retirados, redacción que indica claramente no se trata de extender a los mismos las mejoras de retribución que se estableciesen para los restantes militares, sino estas ventajas de varia naturaleza y distinto contenido económico que más propiamente podrían llamarse privilegios económicos otorgados a este personal, a más y con independencia

de su retribución. Y los quinquenios que son una nueva remuneración complementaria e integrante del sueldo mismo no pueden considerarse comprendidos entre tales ventajas;

Considerando que, aparte esta petición, el recurrente formula además, y para el caso de no estimarse la primera la de que se apliquen a su situación los beneficios de la Ley de 19 de diciembre de 1943, aunque no señala concretamente en qué forma habría de afectarle. Que en cuanto a esta petición, debiendo resolver el caso con criterio de estricto derecho, ha de observarse que la disposición citada define diversos supuestos para su aplicación, dentro de ninguno de los cuales se encuentra la situación del recurrente, por lo que, sin perjuicio de su posible fundamentación en principios de equidad, el recurso no se apoya en la existencia de una

infracción legal por parte de la resolución reclamada, ni puede prosperar, por tanto, como lo prueba el propio interesado.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios."

Lo que de orden de S. E. se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de esta Presidencia del Gobierno, de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 28 de mayo de 1948.—Por delegación, el Subsecretario, *Luis Carrere*.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 219.)

## ADQUISICIONES-CONCURSOS

### HOSPITAL MILITAR DE ALCAZAR-QUIVIR

Hasta las doce horas del día 30 del mes actual se admiten ofertas para la compra por gestión directa de los artículos necesarios a este Hospital en el mes de septiembre, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse en la Administración de este Centro, en los días laborables en horas de oficina.

Alcazarquivir, 3 de agosto de 1948.

Núm. 7711 P. 2—2

### REGIMIENTO DE ARTILLERIA A CABALLO NUM. 19

Se anuncia en segunda subasta la venta de dos cañones de desecho del Regimiento, acio que tendrá lugar el próximo día 3 de septiembre en el Cuartel del Regimiento, a las diez treinta horas, siendo por cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio.

Campamento, 10 de agosto de 1948.

Núm. 7724 P. 3—1

### PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

Debiendo adquirir este Centro, por gestión directa, 1.000 cartacas de camillero, se pone en conocimiento de los industriales que se recibirán ofertas en sobre cerrado y lacrado, hasta las doce horas del día 27 del corriente, con arreglo a los pliegos de condiciones técnico-legales, que se encuentran de manifiesto en el tablón de anuncios de este Parque.

El importe de este anuncio será satisfecho por los adjudicatarios.  
Madrid, 10 de agosto de 1948.

Núm. 7725 P. 1—1

### PARQUE DE INDEPENDENCIA DE BARCELONA

Al objeto de que por este Parque pueda darse cumplimiento a lo dispuesto por la Superioridad en relación con la retirada de los cupos de aceite que se le asignen, por el presente se anuncia, para que todos los almacenistas o suministradores que deseen hacer ofertas, pasen por estas oficinas donde les serán facilitados los

antecedentes necesarios para proceder a formular las proposiciones que estimen oportunas, antes del día 25 del actual.

Barcelona, 9 de agosto de 1948.

Núm. 7723 P. 1—1

### REGIMIENTO DE ARTILLERIA NUMERO 18

Por necesitar este Regimiento, el menaje de cocina que a continuación se detalla, se anuncia por el presente para que envíen proposiciones al señor Teniente Coronel Mayor de este Regimiento hasta las doce horas del día 20 del presente mes.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

#### Menaje de cocina

10 paelleras de cien plazas.  
50 perolas de diez plazas.  
50 besugueras de diez plazas.  
50 cazos de 10 centímetros.  
50 espumaderas de 10 centímetros.  
6 espumaderas de 20 centímetros.  
Murcia, 5 de agosto de 1948.

Núm. 7712 P. 3—3

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración.

## AVISOS

EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION ANUAL» LAS REMESAS DE METALICO QUE LE EFECTUE